



Ayuntamiento de La Joyosa

ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

CARÁCTER: ORDINARIO.

CONVOCATORIA: PRIMERA. LUGAR: CASA CONSISTORIAL

ASISTENTES:

D. Jesús Manuel Ochoa Murcia, Alcalde-Presidente.

D. Ignacio Fernández Castelló.

Dña. Begoña Amador Santabárbara

D. Francisco Berna Dito

Dña. Concepción Paúl López.

AUSENTES: Dña. María José Gericó Artigas, Dña. Concepción Calvera Castán, D. Jesús Ángel Paúl Lobera y D. Oscar Burguete Izaga.

SECRETARIO: D. Luis Manuel Ariño Barcelona

=====

En La Joyosa, siendo las 14 h. del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne la Corporación Municipal en Sesión ordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. Jesús Manuel Ochoa Murcia, con la presencia de los Sres. Concejales antes relacionados y asistidos del Secretario de la misma, que Certifica.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde a la hora fijada en la convocatoria al efecto remitida, y comprobada por el Secretario la existencia de quórum para su válida celebración, se procede a conocer los asuntos integrantes del Orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA:

1.- APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Es aprobada por unanimidad el acta de la última sesión, celebrada el día 1 de diciembre de 2023 y remitida junto a la convocatoria de la sesión.



Ayuntamiento de La Joyosa

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3 PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024

Dada cuenta de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito presupuestario, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

Atendido que cabe tramitar Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2024 por Crédito Extraordinario según se detalla en la Memoria de la Alcaldía que se adjunta al expediente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/24 por Crédito Extraordinario, como sigue a continuación:

1.- Modificaciones al alza Presupuesto de Gastos

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|------|-------|-------|---|------------------|
| Modificación | Org. | | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Crédito Extraordinario | | 3420 | 63215 | 3.6 | Sustitución equipo climatización Bar-Restaurante Complejo Deportivo | 50.000,00 |
| Total Aumento | | | | | | 50.000,00 |

2º. Financiación

| Modificación | Eco. | Denominación | Importe |
|-------------------------------|-------|-----------------------|------------------|
| Aumento Previsiones Iniciales | 87000 | Para gastos generales | 50.000,00 |
| Total Aumento | | | 50.000,00 |

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.



Ayuntamiento de La Joyosa

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN FAVOR DE LA LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.

Visto que, con fecha 06/02/2024 n.º de Registro 2024-E-RC-15, se remite por la Comarca Ribera Alta del Ebro certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal con fecha 31 de enero de 2024 sobre los criterios de reparto de coste del nuevo servicio de recogida de residuos entre los municipios de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, a la que pertenece este Municipio, requiriendo al Ayuntamiento para que delegue en la Comarca la competencia para realizar la licitación y gestión de la recogida, a cuyo efecto se adjunta convenio a suscribir para que se acuerde la delegación antes del 20 de febrero para su aceptación por Consejo Comarcal.

Examinada la documentación que la acompaña, - Oficio del Presidente, certificado del acuerdo adoptado y Borrador del convenio a suscribir -, visto el informe de Secretaría que obra al expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículos 22.2.g y 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad de los 5 miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros (9) que de derecho lo componen:

PRIMERO. La delegación en la Comarca Ribera Alta el Ebro de la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos prevista en el artículo 25,2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en materia de recogida como de tratamiento de residuos.

SEGUNDO.- La aprobación del convenio a suscribir al efecto, cuyo borrador remitido por la Comarca, se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO Y LA CITADA COMARCA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EFECTUADA POR DICHOS MUNICIPIOS EN LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO.

En ----- a ----- de 2024

REUNIDOS:

De una parte, D.-----, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de-----, asistido por D.-----, Secretario/Secretario-Interventor de dicha Entidad Local.

De otra, D.-----, Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, asistido por D.-----, Secretario/Secretario-Interventor de dicha Entidad Local.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de -----se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ----de -----de 2024.

El Sr. Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro se encuentra facultado para la firma de este



Ayuntamiento de La Joyosa

Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024.

ANTECEDENTES:

I.- En cuanto al ámbito competencial de las Entidades que suscriben el presente Convenio, el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencia propia de los Municipios, *“el medio ambiente urbano: en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos”*. Por otra parte, el artículo 26.1.a) de la misma Ley establece que *“los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: en todos los Municipios: recogida de residuos”*, en los municipios con población superior a 5.000 habitantes: además *...“el tratamiento de residuos”*.

En igual sentido la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su art.12.5 que corresponde a las entidades locales: *a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos. c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local. d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

Con respecto a la Comarca Ribera Alta del Ebro ésta puede ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 21/2001, de 21 de diciembre de creación de la Comarca de la Ribera Alta de Ebro (art 5º). A tal efecto se aprobó el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, *por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la C.A.Aragón a las Comarcas* y que regula en su Apartado primero-*Determinaciones por materia competencial-* la referida a la materia de de Servicios de Recogida y tratamiento de residuos urbanos (apartado G); así como el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón*, determinando en su capítulo II el contenido de las competencias de la Comarca, entre ellas en su art 28 la referida al Servicio y tratamiento de RSU. En este ámbito corresponde en particular a la Comarca, entre otros, el establecimiento de sistemas de recogida selectiva de RSU para los municipios menores de 5000 habitantes, la gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de RSU, el establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva...



Ayuntamiento de La Joyosa

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las Entidades Locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

El presente convenio tiene la naturaleza de Convenio interadministrativo entre ambas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas de conformidad con los tipos de convenio contemplados en el art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto el/los Ayuntamiento/s de----- y la Comarca Ribera Alta del Ebro han adoptado respectivamente, en los términos del expediente administrativo del que se acompaña copia, los acuerdos de delegación en la Comarca de la competencia municipal correspondiente a la gestión de residuos sólidos urbanos y el acuerdo de aceptación por ésta de dicha delegación, así como, en su caso, la instrumentalización de dichos acuerdos a través del oportuno convenio objeto del firma en el día de la fecha.

III.- La delegación de la competencia que se concreta en la gestión de residuos sólidos urbanos se lleva a cabo por razones de eficacia en el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales intervinientes optimizando de este modo los recursos en orden a una gestión integral de la recogida de las distintas fracciones de residuos y su tratamiento.

De esta forma y en consonancia con el 48.3 de la Ley 40/2015 se mejora la eficiencia de la gestión pública en materia de RSU.

De acuerdo con todo ello, ambas partes/las partes intervinientes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento/s de -----delega a la Comarca Ribera Alta del Ebro la competencia que se concreta en la *gestión de residuos sólidos urbanos* del municipio con el fin de que se gestione y presten los servicios que dicha competencia conlleva, tanto en materia de recogida como de tratamiento de residuos, e independientemente de su ámbito de población.

La presente delegación no supone cesión de titularidad de la competencia (art. 48.1 Ley 40/2015) ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Segunda.- Asimismo, y dado que uno de los objetivos de la delegación es que la Gestión de RSU en el ámbito de la Comarca se preste a los municipios integrantes de la misma a través del expediente de licitación de la contratación que ésta tramite, se considera que con los respectivos acuerdos de delegación y aceptación y la firma del presente Convenio se cumple por las partes firmantes con la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte y en los que se integra la concreta actividad material objeto de delegación. Una vez llevada a cabo la delegación la Comarca Ribera Alta del Ebro determinará la forma de prestación del servicio, adoptará las resoluciones que considere necesarias para llevarlo a cabo y lo gestionará de la manera que considere más oportuna para su correcto funcionamiento sin que se precise para ello la conformidad o la intervención del Ayuntamiento, ello sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento del Convenio



Ayuntamiento de La Joyosa

establecidos en la estipulación Sexta.

Tercera.- La delegación de la gestión de los residuos sólidos urbanos a la Comarca Ribera Alta del Ebro se lleva a cabo (en consonancia con el plazo de ejecución del contrato) por un plazo de OCHO AÑOS, pudiendo acordarse su prórroga en los términos del art 48 letra h) apartado 1º de la Ley 40/2015 y en el marco del pliego de cláusulas. La gestión del servicio se llevará a cabo mediante la contratación del mismo, de acuerdo con alguno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas. El inicio del plazo señalado será la fecha en la que la empresa adjudicataria del servicio inicie la prestación del mismo, en los términos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que haya elaborado la Comarca Ribera Alta del Ebro para la contratación del servicio.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

En consonancia con la delegación efectuada corresponde a la Comarca las siguientes obligaciones y atribuciones:

- 1) Efectuar la licitación del contrato para la gestión de residuos comprensivo de:
 - Recogida de residuos domésticos y asimilables fracción resto y biorresiduos.
 - Recogida selectiva de envases domésticos.
 - Recogida selectiva de papel/ cartón.
 - Lavado de contenedores.
 - Recogida separada de muebles, enseres y residuos voluminosos.
 - Recogida separada de residuos especiales mediante punto limpio móvil y gestión y recogida de mini puntos limpios.
 - Gestión de puntos limpios fijos.
 - Gestión de los residuos de la recogida de voluminosos (incluido RAEES), punto limpio móvil y puntos limpios fijos.
 - Aportación de los contenedores nuevos en los cascos urbanos.
 - Mantenimiento y reparación de los contenedores.
 - Consignación y realización de campañas de información y concienciación.
 - Servicios complementarios.
- 2) Responsabilizarse de la correcta ejecución del contrato e incidencias resultantes de dicha gestión de RSU.
- 3) Dotar el servicio con los medios necesarios y su mantenimiento que no deba aportar el adjudicatario en virtud de sus obligaciones contractuales.
- 4) Ejecución de los compromisos que se derivan de los Convenios firmados (o que deban firmarse) en el marco de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) referidos a recogida selectiva de papel cartón y envases (facturación a Ecoembes /Saica, remisión datos...etc), RAEES etc...
- 5) Desarrollo y ejecución de campañas difusión y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva y recuperación de residuos....etc
- 6) Cualesquiera otras que se entiendan implícitas en la competencia delegada o competencia propia de la comarca en materia de RSU en orden a una adecuada gestión de los distintos servicios (recogida, transporte, tratamiento en los ámbitos competenciales propios...) que comprende la gestión de RSU.

Asimismo el Ayuntamiento/s, como entidad delegante, deberá actuar de forma diligente colaborando en las actuaciones necesarias, facilitando la información que pueda requerirse y, en definitiva, que permitan garantizar la coordinación y cooperación necesaria con la Comarca en orden a una gestión eficiente del servicio.



Ayuntamiento de La Joyosa

Constituye asimismo una obligación esencial del Ayuntamiento/s el cumplimiento de los compromisos económicos que acompañan a la delegación de competencias objeto del presente convenio. (véase estipulación quinta que se contiene a continuación)

Quinta.- Compromisos financieros y aportaciones de los firmantes. Régimen de financiación y medios adscritos.

La financiación que acompaña la delegación de la citada competencia se regirá por el acuerdo adoptado en sesión del Consejo Comarcal de fecha 31 de enero de 2024, en su punto 3º del orden del día (*Propuesta de Presidencia para la determinación de las aportaciones municipales a la gestión por la Comarca del Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables en los municipios de la Comarca*) y al que se efectúa remisión. Dicho acuerdo fue comunicado a los Ayuntamientos en los términos que obra en el expediente.

En orden a la aplicación del citado acuerdo, una vez concluya la licitación del servicio la primera liquidación se realizará conforme los datos ciertos en el momento de la puesta en marcha del servicio según los pliegos, precio de adjudicación y los ingresos por la prestación del servicio percibidos en 2023 y se regularizará a año vencido teniendo en cuenta los ingresos reales percibidos, el gasto en campañas realizado y en su caso el aumento o reducción de gasto derivado de cambios en la recogida del ejercicio anterior.

El impago de las aportaciones municipales será causa de resolución del convenio.

En relación a la gestión de puntos limpios, se establecen dos puntos limpios en el ámbito comarcal:

- El Ayuntamiento de Pedrola adscribe al servicio el Punto Limpio sito en Paraje Alboras, Polígono 18, parcela 323 (municipio de Pedrola) al objeto de que dicha instalación pueda ser utilizada por la población de los municipios de la Comarca, convirtiéndose en un servicio comarcal que amplíe e incida en los sistemas de recogida selectiva y fomento de los mismos, utilizando de este modo más racionalmente las instalaciones y optimizando al máximo los recursos que inciden en la gestión de RSU. Se efectúa remisión al expediente administrativo del que se acompaña copia referidos a la delegación de la competencia y convenio regulador con el Ayuntamiento de Pedrola

- El Ayuntamiento de Alagón adscribe al servicio el Punto Limpio sito en el polígono la ciruela, en Avenida Repol nº29 (municipio de Alagón) al objeto de que dicha instalación pueda ser utilizada por la población de los municipios de la Comarca, convirtiéndose en un servicio comarcal que amplíe e incida en los sistemas de recogida selectiva y fomento de los mismos, utilizando de este modo más racionalmente las instalaciones y optimizando al máximo los recursos que inciden en la gestión de RSU. Se efectúa remisión al expediente administrativo del que se acompaña copia referidos a la delegación de la competencia y convenio regulador con el Ayuntamiento de Alagón

Sexta.- Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia establecido.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Comarca Ribera Alta del Ebro antes de la finalización del plazo.
- La causa señalada en la estipulación quinta del presente Convenio.

Séptima.- El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se efectuará en el marco del Consejo Consultivo de Alcaldes. Ello sin



Ayuntamiento de La Joyosa

perjuicio de la permanente comunicación entre los responsables municipales y comarcales en orden a atender las necesidades, incidencias que se planteen y, en definitiva, cualesquiera de otros aspectos que se planteen en el día a día en orden a una gestión adecuada del servicio.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se deriven del mismo.

Novena.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de.....

Por la Comarca Ribera Alta del Ebro....”

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Jesús Ochoa Murcia para la suscripción de cuantos documentos requiera la ejecución del presente acuerdo y dar cuenta del mismo a la Comarca Ribera Alta del Ebro.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía efectuada en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de terrenos de dominio público local para ampliar su ámbito de aplicación a la ocupación del mismo con la instalación de terrazas, puestos y barracas de feria, espectáculos, atracciones, industrias callejeras y ambulantes, puestos de venta y análogos, como se detalla:

“- HECHO IMPONIBLE. Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de dominio público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, canalizaciones telefónicas, incluidos los postes para las líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y cualquier otro análogo.

Asimismo, constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de terrazas, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. Artículo 5



Ayuntamiento de La Joyosa

La base imponible anual de la tasa estará constituida por:

Cuando se trate de aprovechamientos constituidos en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

En los demás casos, los metros cuadrados afectados por la instalación de que se trate.”

Visto el informe elaborado por el Secretario-Interventor de la Corporación, el Pleno, considerando adecuada la propuesta efectuada y estimando que debería profundizarse en el estudio de las tarifas ajustadas a los nuevos hechos impositivos introducidos en la ordenanza, acuerda por unanimidad por unicidad dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto se elabore informe técnico al respecto.

5.- DECLARACIÓN FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER RETRIBUIDO, NO RECUPERABLES E INHÁBILES EN EL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía de 14 de diciembre de 2023 en relación con la determinación de las fiestas laborables de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en el municipio para el calendario laboral para el ejercicio 2024 ante la imposibilidad de someterlo a la consideración del Ayuntamiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, como es preceptivo, que se transcribe:

“Vista la comunicación remitida por el Departamento de Economía Industria y Empleo de la Diputación General de Aragón que precede interesando la propuesta para el año **2024** de los 2 días festivos a que se refieren los artículos 37,2 del Estatuto de los Trabajadores: *“Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.”* y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos: *“Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia».* con anterioridad al día 30 de septiembre y atendida la urgencia para su cumplimentación, mediante la presente RESUELVO: :

1º.- Proponer la determinación de los días **6 de septiembre, viernes**, en sustitución del día 8 Nª Sra. Virgen del Puig, domingo, y **7 de octubre, lunes**, como fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año **2024** en este Municipio.

2º.- Dar cuenta del precedente acuerdo al Departamento de Economía Industria y Empleo de la Diputación General de Aragón con anterioridad al día 30 de septiembre, para su constancia y demás efectos.

3º.- Someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre la adopción acuerdo de ratificación de la presente.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su ratificación.



Ayuntamiento de La Joyosa

B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS Y OTROS ASUNTOS DE TRÁMITE.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de relevancia dictadas desde la última sesión plenaria:

- Resolución n.º 404, de 14 de diciembre de 2023, aprobando la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2024 hasta la fecha e aprobación definitiva del presupuesto aprobado con fecha 1 de diciembre de 2023.
- Resolución n.º 407, de 18 de diciembre de 2023, aprobando la justificación y abono parcial al CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa de la subvención nominativa concedida para gastos de adquisición de libros de texto y material docente y otros del mismo para el ejercicio 2023, por importe de 10.000€.
- Resolución n.º 408 de 19 de diciembre de 2023, aprobando la ejecución de las obras de reparación de cubierta del Complejo Deportivo a la mercantil Construcciones y Reformas Hermanos Bordetas S.L. por la cantidad, IVA incluido, de 39.347,10 euros y la justificación de la subvención concedida dentro del PBR 2023.
- Resolución n.º 415, de 21 de diciembre de 2023, aprobando la justificación y abono parcial al Club Deportivo La Joyosa de la subvención nominativa concedida para gastos de funcionamiento del mismo para el ejercicio 2023, por importe de 7.000€.
- Resolución n.º 421, de 28 de diciembre de 2023, aprobando la justificación y liquidación a la Asociación de Amas de Casa La Unión de La Joyosa de la subvención nominativa concedida para gastos de funcionamiento del mismo para el ejercicio 2023, por importe de 1.500€.
- Resolución n.º 423, de 18 de diciembre de 2023, aprobando la justificación y liquidación al Club de Patinaje Los Olivares de La Joyosa de la subvención nominativa concedida para gastos de funcionamiento del mismo para el ejercicio 2023, por importe de 700€.
- Resolución n.º 7 de 9 de enero de 2024, adjudicando la contratación del programa de actividades en la Casa de la Juventud para 2024 a NOGARA, Centro de Formación, por la cantidad de 5.00€ más 500 IVA 10%, total 5.500€.
- Resolución n.º 10 de 11 de enero de 2024 aprobando expediente de modificación de créditos n.º 1/24 por generación y transferencia de crédito.-
- Resolución n.º 15 de 11 de enero de 2024 aprobando la ejecución de las obras de Acondicionamiento de la Carretera a Torres de Berrellén incluidas en el PLUS 2023, ejecutadas por la mercantil Construcciones y Reformas Hermanos Bordetas S.L. por la cantidad, IVA



Ayuntamiento de La Joyosa

incluido, de 48.369,12 euros y la justificación de la subvención concedida dentro del Plan PLUS para 2023.

- Resolución n.º 19 de 18 de enero de 2024 adjudicando la contratación de las obras de Instalación de alumbrado público en Paseo Peatonal incluidas en el Plan Provincial Agenda 2030 para 2023, a la mercantil RGN Mantenimiento e Instalaciones S.L.U. por la cantidad, IVA incluido, de 44.353,93 euros.

- Resolución n.º 29 de 25 de enero de 2024, por la que, habiéndose adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación de la parcela catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la Unidad Ejecución 21 PGOU por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, con la aprobación del correspondiente proyecto y la relación definitiva de bienes y derechos y propietarios afectados por la expropiación sin que se presentara recurso alguno contra el mismo, y a efectos de determinar el justo precio por mutuo acuerdo si ello es posible, se dispone la notificación a los propietarios interesados para que en el plazo de 15 días propongan el precio que estimen o valoren su finca que es objeto de expropiación, o en su caso manifiesten su conformidad a la valoración que consta en el expediente, para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

- Resolución n.º 31, de 25 de enero de 2024, aprobando la justificación de la subvención concedida dentro del PLUS 2023 con destino a la financiación de gastos corrientes en materia de parques y jardines por importe de 24.091,56€.

- Resolución n.º 34, de 1 de febrero de 2024, aprobando la justificación de la subvención concedida dentro del PLUS 2023 con destino a la financiación de gastos corrientes en materia de alumbrado público por importe de 19.000€.

- Resolución n.º 36, de 1 de febrero de 2024, aprobando la justificación de la subvención concedida dentro del PLUS 2023 con destino a la financiación de gastos de personal en materia de parques y jardines por importe de 37.689,60€.

- Resolución n.º 39, de 2 de febrero de 2024, aprobando la justificación de la subvención concedida para la financiación de gastos de personal de la EEI para el periodo julio a diciembre de 2023€, según convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023 con el Gobierno de Aragón.

- Resolución n.º 47, de 8 de febrero de 2024, concediendo a la Asociación de Amas de Casa La Unión de La Joyosa la subvención nominativa prevista para gastos de funcionamiento de la misma para el ejercicio 2024, por importe de 1.500€.

- Resolución n.º 48, de 8 de febrero de 2024, concediendo a la Asociación de la Tercera Edad JOYAMAR de La Joyosa la subvención nominativa prevista para gastos de funcionamiento de la misma para el ejercicio 2024, por importe de 1.500€.

- Resolución n.º 49, de 8 de febrero de 2024, concediendo al Club Deportivo La Joyosa la subvención nominativa prevista para gastos de funcionamiento del mismo para el ejercicio



Ayuntamiento de La Joyosa

2024, por importe de 7.000€.

- Resolución n.º 53, de 8 de febrero de 2024, concediendo a la Asociación de Madres y Padres del CEIP Ramón y Cajal de la Joyosa la subvención nominativa prevista para gastos de funcionamiento de la misma para el ejercicio 2024, por importe de 1.000€.

- Resolución n.º 54 de 9 de febrero de 2024, aprobando la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 con el siguiente resultado:

| Resultado Presupuestario | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------|
| Conceptos | Derechos Reconocidos Netos | Obligaciones Reconocidas Netas | Ajustes | Resultado Presupuestario |
| a) Operaciones corrientes | 1.211.421,64 | 1.272.965,48 | | -61.543,84 |
| b) Operaciones de capital | 253.734,92 | 332.317,65 | | -78.582,73 |
| 1. Total Operaciones no financieras (a + b) | 1.465.156,56 | 1.605.283,13 | | -140.126,57 |
| c) Activos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d) Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total Operaciones financieras (c + d) | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2) | 1.465.156,56 | 1.605.283,13 | | -140.126,57 |
| AJUSTES: | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 202.175,80 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 56.903,01 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 57.801,82 | |
| II.TOTAL AJUSTES (II=3+4+5) | | | 201.276,99 | 201.276,99 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 61.150,42 |

| Nº de cuentas | Remanente de Tesorería | Importe |
|---|---|--------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos Líquidos | 1.921.263,97 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | 313.167,54 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 256.320,17 |
| 431 | - (+) del Presupuesto cerrado | 42.424,62 |
| 270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 14.422,75 |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | 94.437,89 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 50.703,14 |
| 401 | - (+) del Presupuesto cerrado | 12,09 |
| 180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 43.722,66 |
| | 4. (-) Partidas pendientes de aplicación | -2.404,37 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 3.358,62 |
| 555, 5581, 5585 | - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 954,25 |
| | I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | 2.137.589,25 |
| 298, 4900, 4901, 598 | II. Saldos de dudoso cobro | 16.723,05 |
| | III. Exceso de financiación afectada | 1.054.465,28 |



Ayuntamiento de La Joyosa

| | | | |
|--|--|--|---------------------|
| | IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | | 1.066.400,92 |
|--|--|--|---------------------|

| Estado de Gastos | Importe |
|---------------------------------|--------------|
| Créditos iniciales | 1.172.551,50 |
| Modificaciones de créditos | 1.627.993,27 |
| Créditos definitivos | 2.800.544,77 |
| Gastos Comprometidos | 1.710.276,19 |
| Obligaciones reconocidas netas | 1.605.283,13 |
| Pagos realizados | 1.554.579,99 |
| Obligaciones pendientes de pago | 50.703,14 |
| Remanentes de crédito | 1.195.261,64 |

| Estado de Ingresos | Importe |
|-------------------------------|--------------|
| Previsiones iniciales | 1.172.551,50 |
| Modificaciones de previsiones | 1.627.993,27 |
| Previsiones definitivas | 2.800.544,77 |
| Derechos reconocidos netos | 1.465.156,56 |
| Recaudación neta | 1.208.836,39 |
| Derechos pendientes de cobro | 256.320,17 |
| Exceso previsiones | 1.335.388,21 |

- Resolución n.º 55 de 9 de febrero de 2024 aprobando el expediente de modificación de crédito n.º 2/2024 por Incorporación de remanentes de crédito de incorporación obligatoria procedentes del ejercicio 2023 que se detallan:

| | | | Incorporación de Remanentes de Crédito | |
|----------|------|-----------|--|---------------------|
| Orgánica | | Económica | Denominación | Importe |
| | 1710 | 63213 | Acondicionamiento zona verde entorno Cementerio Marlofa | 14.766,33 |
| | 1532 | 60113 | Acondicionamiento Carretera a Torres de Berrellén | 48.369,12 |
| | 1600 | 63207 | Mejoras redes alcantarillado y distribución de agua en el entorno del depósito de agua | 41.857,62 |
| | 1510 | 68000 | Gastos Urbanización Fincas Municipales Unidad Ejecución "La Joyosa 1" | 994.524,10 |
| | | | Total IRC..... | 1.099.517,17 |

| | | | Ampliación Previsión de Ingresos | |
|----------|--|-----------|---|---------------------|
| Orgánica | | Económica | Denominación | Importe |
| | | 87010 | Para gastos con financiación afectada | 1.050.277,41 |
| | | 87000 | Para gastos generales | 24.395,87 |
| | | 76126 | Subv. DPZ PLUS 2023: Acondicionamiento Carretera a Torres de Berrellén | 10.077,56 |
| | | 76132 | Subv. DPZ PBR/23: Acondicionamiento zona verde entorno Cementerio Marlofa | 14.766,33 |
| | | | Total API..... | 1.099.517,17 |

- Resolución n.º 57, de 9 de febrero de 2024, concediendo al Club de Patinaje Los Olivares de La Joyosa la subvención nominativa prevista para gastos de funcionamiento del mismo para el ejercicio 2024, por importe de 700€.



Ayuntamiento de La Joyosa

- Resolución n.º 58, de 9 de febrero de 2024, concediendo al CEIP Ramón y Cajal de la Joyosa la subvención nominativa prevista para gastos de adquisición de libros de texto y material docente y otros para el ejercicio 2024, por importe de 10.000€.

- Resolución n.º 59, de 9 de febrero de 2024, adjudicando el aprovechamiento de los pastos del las parcelas municipales xx y xx del polígono x de l catastro de rústica a la mercantil Apoyo Agrario 2008 S.L. por la cantidad de 150,17€

- Resolución n.º 60 de 12 de febrero de 2024 adjudicando la contratación de las obras de Instalación de Cámaras de Videovigilancia, incluidas en el Plan PLUS para 2024, a la mercantil RGN Mantenimiento e Instalaciones S.L.U. por la cantidad, IVA incluido, de 18.148,79 euros.

- Resolución n.º 61 de 12 de febrero de 2024, adjudicando el aprovechamiento de los pastos del Monte de UP Viñas Altas a la mercantil Apoyo Agrario 2008 S.L. por la cantidad de 79,08€

Seguidamente se da cuenta de las siguientes comunicaciones previas/ declaraciones responsables/Licencias en materia urbanística tramitadas desde la última sesión plenaria:

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 20/2023, para reforma de baño en vivienda sita en c/ xxx, con un presupuesto de 850€

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 21/2023, para sustitución de puerta en vivienda sita en c/ xxx con un presupuesto de 2.546€

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 1/2024, para reforma de baño en vivienda sita en c/ xxx, con un presupuesto de 1.286€

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 2/024, para reparación y acondicionamiento interior de vivienda sita en c/ xxxxx con un presupuesto de 3.350€

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 3/024, para reforma interior de vivienda sita en xxxxx, con un presupuesto de 8.438,96€

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 4/024, para embaldosado suelo en vivienda sita en C/ xxx, con un presupuesto de 1.680€.

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 5/024, para reparación tejado en vivienda sita en C/ xxx, con un presupuesto de 2.264€.

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 6/024, para sustitución ventana en vivienda sita en C/ xxxxx, con un presupuesto de 595€.

- Comunicación previa en materia urbanística n.º 7/024 presentada por Franco y Navarro SA para instalación de arco de desinfección en explotación ganadera sita en Parcela 141 del



Ayuntamiento de La Joyosa

polígono 1 del catastro de rústica, con un presupuesto de 11.098,85€.

- Declaración responsable en materia urbanística nº 1/2024, para instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda sita en xx con un presupuesto de ejecución material de 5.991,74€.

- Declaración responsable en materia urbanística nº 2/2024, para instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda sita en C/ xxx con un presupuesto de ejecución material de 5.330,58€.

- Resolución n.º 16 de 11 de enero de 2024 concediendo Licencia Urbanística n.º 8/23, para reforma de vivienda unifamiliar c/ xxx con un presupuesto de 11.923,08€.

A continuación se da cuenta de las siguientes remisiones de información, quedando el Ayuntamiento Pleno enterado y conforme:

– Comunicación a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del informe sobre periodo medio de pago a proveedores y morosidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4,1,b) de la Orden HAP/20105/2012 de 1 de octubre y Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, correspondientes **al cuarto trimestre de 2023 ejercicio 2023, respectivamente**, cuyo resultado es de **10,93 días**.

- Remisión a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la actualización y los datos de ejecución del presupuesto de **2023** referidos al **cuarto trimestre**.

- Comunicación de El Justicia de Aragón sobre archivo del expediente incoado por aceptación por el Ayuntamiento de la Sugerencia formulada en relación con la tarifa de las piscinas municipales y agradecimiento por la colaboración prestada.

- Informe de la Cámara de Cuentas sobre fiscalización de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 2021, encontradas correctas.

- Aprobación de los Planes Provinciales de Barrios Rurales y Agenda 2030 para el ejercicio 2023, con concesión de la subvenciones solicitadas.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo mas asuntos que tratar, siendo las 15,05 horas, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión de la que se extiende la presente Acta, que firma conmigo, Secretario, de todo lo cual DOY FE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE